

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 019-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, de Alta y baja de bienes patrimoniales emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 035-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-LOG emitido por el responsable de Logística, de fecha 04 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N° 31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Asimismo, tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Literal h), Numeral 4.2, Artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el marco directriz citado, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, los Artículos 47 y 48 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, regula el concepto y motivos para la baja estableciendo entre otros, la causal por sustracción, el cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, en el Artículo 49, Numeral 49.1 de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MIDAGRI-UR LORETO/SLCRV del 18 de abril del 2023, La coordinadora de la unidad regional Loreto informa del incidente “robo suscitado en la oficina de la Unidad Regional de Loreto” evento que se habría producido el domingo 16 de abril aproximadamente, de lo cual se ha efectuado denuncia policial por el robo entre otros bienes patrimoniales la computadora personal portátil (laptop) con código patrimonial 740805000109 marca HP modelo PROBOOK 450 G7 y número de serie 5CD0506Q8N;

Que, mediante Informe Técnico N°. 002-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, el especialista de control patrimonial recomienda la baja de los registros patrimonial y contable por la causal de Sustracción en mérito a lo informado mediante el Memorandum N° 328-2023-MIDAGRIAGROIDEAS/EUR del Ejecutivo de Unidades Regionales Y el Informe N° 084-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, comunicando el siniestro de robo de una computadora personal portátil Marca HP Modelo Probook 450 serie 5CD0506Q8N y Código Patrimonial 740805000109, sustentado con la denuncia policial correspondiente, siendo el bien a dar de baja el siguiente:

| Código Patrimonial | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Valor de Adquisición S/ | Depreciación Acumulada | Valor Actual S/ |
|--------------------|-------------------------------|-------|-------------|------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| 740805000109 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP | PROBOOK 450 | 5CD0506Q8N | 3,927.81 | 2,536.72 | 1,391.09 |

Que, por otro lado, se tiene que el Literal b), Numeral 11.1, Artículo 11 de la Directiva aludida señala que, a través de la reposición, las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por el supuesto de ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, que para el presente caso se realiza bajo la causal de reposición de conformidad con el Literal b), Numeral 16.1, Artículo 16, del texto citado;

Que, el Numeral 17.1, Artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 019-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, estando vigente el Contrato N° 004-2022-AGROIDEAS-UA “Contratación de servicio de programa de seguros – Ítem N° 1 (Póliza Multirriesgo) para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, se coordinó con el bróker de seguros el incidente, a fin que repongan el equipo siniestrado, habiéndosele cursado la Carta N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA con la conformidad del equipo cotizado en reemplazo del equipo siniestrado;

Que, la Aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, emitió la Orden de Compra N° SOP-005/2024 a favor de Inversiones Tecnológicas del Perú S.A.C., de fecha 19.01.2024, y mediante Guía de Remisión Nro. T001-1118 con fecha 24.01.2024 entrega la computadora personal portátil marca HP modelo HP PROBOOK con número de parte 7B9Q2LS#ABM y número de serie 5CD2451PJV;

| Código Patrimonial | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Valor de Adquisición S/ | Depreciación Acumulada | Valor Actual S/ |
|--------------------|-------------------------------|-------|-------------|------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| 740805000169 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP | PROBOOK 450 | 5CD2451PJV | 4,300.00 | 0.00 | 4,300.00 |

Que, en este contexto, de acuerdo a la documentación del visto e Informe N° 035-2024-MIDAGRI-PCC-UA/LOG, se recomienda la baja del registro patrimonial y contable del bien indicado y el alta por la causal de Reposición por ejecución de la póliza a cargo de la aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas glosadas y en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 0191-2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Baja física y contable por causal de “sustracción”, del bien mueble patrimonial: según detalle técnico, código patrimonial y valor declarado en el cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Programa de Compensaciones para la Competitividad:

| Código Patrimonial | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Valor de Adquisición S/ | Depreciación Acumulada | Valor Actual S/ |
|--------------------|-------------------------------|-------|-------------|------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| 740805000109 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP | PROBOOK 450 | 5CD0506Q8N | 3,927.81 | 2,536.72 | 1,391.09 |

Artículo Segundo. – APROBAR el Alta contable y patrimonial por causal de reposición, del bien mueble patrimonial en ejecución de la póliza a cargo de la Compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, descrito según detalle:

| Código Patrimonial | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Valor de Adquisición S/ | Depreciación Acumulada | Valor Actual S/ |
|--------------------|-------------------------------|-------|-------------|------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| 740805000169 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP | PROBOOK 450 | 5CD2451PJV | 4,300.00 | 0.00 | 4,300.00 |

Artículo Tercero. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Responsable de Contabilidad y al responsable de Logística a fin de que realicen el ingreso y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo Cuarto. - DISPONGASE la remisión de una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Quinto. - PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al Responsable de Sistema para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.